



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

**Comisión de Supervisión Parlamentaria
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
Ley N°27.343**

RESOLUCIÓN N° 005-CSP-2026

BUENOS AIRES, 2 de Junio de 2026.-

VISTO la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y lo establecido por el artículo 8° de la Ley 27.343 de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, así como las competencias otorgadas a este Honorable Congreso por la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO,

Que, mediante la citada Ley N°27.343, se creó la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) como un organismo desconcentrado del H. Congreso de la Nación.

Que, en el artículo 8° de la Ley N°27.343, se ha dado creación a la Comisión de Supervisión Parlamentaria, atribuyéndole el ejercicio de funciones específicas de supervisión parlamentaria, institucional y administrativa de la Oficina de Presupuesto del Congreso, con el objeto último de asegurar el adecuado cumplimiento de los fines para los cuales esta última fue instituida.

Que, en el mencionado artículo se facultó a esta Comisión a aprobar el reglamento interno y el Plan de Trabajo de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Que dicha imputación de funciones constituye una manifestación inequívoca de la voluntad legislativa de delegar el seguimiento y control institucional y administrativo del organismo en esta Comisión.

Que el ejercicio de tales facultades de supervisión parlamentaria y administrativa comprenden la potestad de requerir información, disponer verificaciones, promover evaluaciones técnicas, solicitar informes y auditorías, así como adoptar las medidas necesarias para evaluar la legalidad, regularidad, eficiencia, economía, transparencia y correcta administración de los recursos asignados a la Oficina de Presupuesto del Congreso.

Que, con posterioridad, la Oficina de Presupuesto del Congreso pasó a contar con un Sistema de Administración Financiera propio, asumiendo en forma directa la gestión de los recursos presupuestarios, financieros, patrimoniales y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, situación que torna necesario verificar el adecuado



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

**Comisión de Supervisión Parlamentaria
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
Ley N°27.343**

cumplimiento de los principios, procedimientos, mecanismos de registración, control y rendición de cuentas previstos por la Ley N° 24.156 y demás normativa aplicable.

Que, ese nuevo esquema de administración conlleva la obligación de establecer:
“... i) *Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas;* ii) *Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna;* iii) *Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad...*” (Artículo 4° inciso d) de la Ley 24.156).

Que, la información volcada en la Memoria Institucional correspondiente al año 2025 no resulta suficiente para tener un conocimiento acabado de los procesos llevados adelante por la Oficina de Presupuesto del Congreso.

Que, asimismo, la información publicada en el portal de transparencia de dicha Oficina no exhibe la realización de auditorías en los procesos de compras y licitaciones, ni la intervención de dicho servicio en los casos en que es requerido *ex ante*, ni en “...los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión...” (Artículo 103 Ley 24.156).

Que la actuación de este H. Congreso se encuadra en el marco de la Ley N° 24.156, la que prevé un régimen de responsabilidad que se asienta en la obligación de quienes ejercen la función pública de rendir cuentas de su gestión (artículo 3°).

Que, conforme se da cuenta en el acta de la Comisión, en el día de la fecha se ha realizado una reunión la cual fue formalmente convocada a los efectos de dar tratamiento al temario acordado.

Que, en consecuencia, el plenario de la Comisión de Supervisión Parlamentaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEVOLVER a la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO, la Memoria Institucional correspondiente al año 2025.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

**Comisión de Supervisión Parlamentaria
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
Ley N°27.343**

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO, una rendición de cuentas documentada, de todas las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias realizadas en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, la que será presentada ante la Secretaría de esta Comisión, en el plazo de siete (7) días corridos, desde la recepción de la presente, documentando cada movimiento y aplicación de fondos y el origen de los mismos, con un esquema movimiento/documento.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Presidencia del H. Senado de la Nación, a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación y sus Secretarías.

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

